



Gobierno Constitucional  
del  
Estado de Oaxaca  
Poder Legislativo

1  
**LXII LEGISLATURA  
COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y  
PROGRAMACIÓN.**

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

218

**EXPEDIENTES NUMEROS: 542, 567, 573, 576, 578, 579, 581, 582, 583, 587,  
588, 589, 590, 592, 603, 604, 605, 606, 610, 611,  
614, 622, 624, 626, 629, 637, 639, 642, 644, 647,  
649, 651, 661, 669, 671, 672, 680, 697, 698,  
705, 715, 716 y 747 DE LA LXII LEGISLATURA.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN, CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS : 542, 567, 573, 576, 578, 579, 581, 582, 583, 587, 588, 589, 590, 592, 603, 604, 605, 606, 610, 611, 614, 622, 624, 626, 629, 637, 639, 642, 644, 647, 649, 651, 661, 669, 671, 672, 680, 697, 698, 705, 715, 716 y 747 DE LA LXII LEGISLATURA.CONSTITUCIONAL, EN LOS TERMINOS DE LOS CONSIDERANDOS Y RESOLUTIVOS DEL PRESENTE.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Para los efectos del trámite legislativo correspondiente, y por acuerdo del pleno legislativo, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, para su estudio y análisis correspondiente, las iniciativas de reforma de las leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, de los Municipios citados en el presente dictamen, mismos que fueron presentados por sus Ayuntamientos ante el Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 43 fracción XXI, 121,122 y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por lo que se somete a la consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente:

**DICTAMEN:**

## I. ANTECEDENTES:

1.- Se turnaron a la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación las iniciativas de reforma de las Leyes de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014, de los Municipios de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán; Santa Ana Zegache, Ocotlán; San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Teotitlan; Santa María Alotepec, Mixe; San Sebastián Abasolo Tlacolula; San Pedro Ixtlahuaca, Centro; Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe; San Lucas Quiavini, Tlacolula; Santa María Zaniza; Sola De Vega; San Agustín de las Juntas, Centro; San Felipe Tejalapam, Etlá; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam; Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega; San Pablo Huixtepec, Zimatlán; San Bartolo Yautepec, Yautepec; San Lucas Ojitlan, Tuxtepec; San Pedro Cajonos, Villa Alta; Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec; Asunción Ocotlán, Ocotlán; Santa María Nativitas, Coixtlahuaca; Santiago Tamazola, Silacayoapan; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Miguel Ahuehuetitlán, Silacayoapan; Ayotzintepec, Tuxtepec; San Juan Ihualtepec, Silacayoapan; Soledad Etlá, Etlá; Magdalena Jaltepec, Nochixtlán; Santiago Tlazoyaltepec, Etlá; Santa María Apazco, Nochixtlán; Santo Domingo Xagacia, Villa Alta; Santa María Teopoxco, Teotitlan; San Pedro Tapanatepec, Juchitán; San Andrés Huaxpaltepec, Jamiltepec; Santiago Laollaga, Tehuantepec; Santa María Ixcatlán, Teotitlán; Santo Domingo Yanhuatlán, Nochixtlán; Santa María Xadani, Juchitan; Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula; San Pedro Jicayan, Jamiltepec; San Miguel Tequixtepec, Coixtlahuaca; Matias Romero Avendaño, Juchitán; Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula; San Juan Tepeuxila, Cuicatlán, para que la misma dictaminara al respecto.

2.- Se realizaron diversas reuniones de trabajo de los Diputados que integran la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, quienes realizaron los estudios y análisis minuciosos de cada uno de los proyectos de leyes de ingresos municipales y acordaron de conformidad con lo que se manifiesta en el presente dictamen.

3.- Una vez realizados los estudios y análisis de las leyes de ingresos municipales que se dictaminan, la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, acordó de conformidad los siguientes:

## II. CONSIDERANDOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

3

## LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

**PRIMERO.-** Que la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, tiene facultades para emitir el presente dictamen en términos de los artículos 113 fracción II, penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXXI, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y, 25 fracción XXXI, 26, 29, 30, 35 y 37 Fracción XXX del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**SEGUNDO.-** Del estudio y análisis que esta Comisión realizó a las iniciativas de reforma presentadas por los Ayuntamientos de los Municipios citados en el numeral 1 de los Antecedentes de este Dictamen, se revisó cada uno de los expedientes que contenían dichos proyectos, los cuales presentan las siguientes deficiencias:

a).- Los proyectos de reformas de leyes de ingresos municipales, no presentaron una iniciativa como tal solo modificaron la ley sin especificar cuáles son los artículos a reformar.

b).- Así mismo los expedientes no contienen la exposición de motivos por el cual reformarían dicha ley.

c).- De igual forma no anexaron al proyecto de reforma el acta de cabildo por el cual se autorizaba la modificación a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014.

d).- Estos proyectos de reforma a las leyes de ingresos municipales no se apegan a la estructura técnica exigidos por el artículo 6 de la Ley General de Ingresos Municipales para el Estado de Oaxaca, que es la ley marco a la que deben de sujetarse todas las leyes de ingresos, de todos los Municipios del Estado de Oaxaca y como consecuencia de ello, no fueron debidamente establecidos el objeto, sujeto, base, tasa o tarifa, época de pago, derechos, contribuciones de mejoras, productos, aprovechamientos, así como las tablas de valores unitarios del suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, lo que hace que no se dé el supuesto de la norma que genera el tributo en favor de la hacienda pública municipal, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 4 fracción I del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca, que dispone que mediante la ley se debe de crear, modificar o

suprimir contribuciones, así como definir el hecho generador de la relación tributaria, lo que en la especie no sucede con las leyes en comento.

e).- Como consecuencia de las deficiencias a que refiere el inciso anterior, el ciudadano no puede conocer cuáles son sus obligaciones de pago que deriven de la ley de ingresos municipales, lo que va en perjuicio la hacienda pública municipal e imposibilitada para recaudar; por lo tanto la Autoridad no podrá exigir el pago de las contribuciones al contribuyente.

f).-Por otra parte ya feneció el periodo de ejercicio fiscal, ya que las leyes de ingresos Municipales una vez aprobadas por el Congreso del Estado tendrán una vigencia anual y regirán el ejercicio fiscal a partir del 1º. de enero y hasta el 31 de Diciembre del año que corresponda, de conformidad con el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** En consecuencia, esta Comisión determina que es procedente ordenar el archivo definitivo de los expedientes números 542, 567, 573, 576, 578, 579, 581, 582, 583, 587, 588, 589, 590, 592, 603, 604, 605, 606, 610, 611, 614, 622, 624, 626, 629, 637, 639, 642, 644, 647, 649, 651, 661, 669, 671, 672, 680, 697, 698, 705, 715, 716 y 747 del índice de la LXII Legislatura Constitucional, relativos a los proyectos de reforma de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, de los Municipios de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán; Santa Ana Zegache, Ocotlán; San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Teotitlan; Santa María Alotepec, Mixe; San Sebastián Abasolo Tlacolula; San Pedro Ixtlahuaca, Centro; Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe; San Lucas Quiavini, Tlacolula; Santa María Zaniza; Sola De Vega; San Agustín de las Juntas, Centro; San Felipe Tejalapam, ETLA; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam; Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega; San Pablo Huixtepec, Zimatlán; San Bartolo Yautepec, Yautepec; San Lucas Ojitlan, Tuxtepec; San Pedro Cajonos, Villa Alta; Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec; Asunción Ocotlán, Ocotlán; Santa María Nativitas, Coixtlahuaca; Santiago Tamazola, Silacayoapan; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Miguel Ahuehuetitlán, Silacayoapan; Ayotzintepec, Tuxtepec; San Juan Ihualtepec, Silacayoapan; Soledad ETLA, ETLA; Magdalena Jaltepec, Nochixtlán; Santiago Tlazoyaltepec, ETLA; Santa María Apazco, Nochixtlán; Santo Domingo Xagacia, Villa Alta; Santa María Teopoxco, Teotitlan; San Pedro Tapanatepec, Juchitán; San Andres Huaxpaltepec, Jamiltepec; Santiago Laollaga, Tehuantepec; Santa María Ixcatlán, Teotitlán; Santo Domingo Yanhuitlán, Nochixtlán; Santa María Xadani, Juchitan; Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula; San Pedro Jicayan, Jamiltepec; San Miguel Tequixtepec, Coixtlahuaca; Matias Romero Avendaño, Juchitán; Rojas de Cuauhtémoc,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

5

## LXII LEGISLATURA COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN.

"2014, AÑO DE OCTAVIO PAZ".

Tlacolula; San Juan Tepeuxila, Cuicatlán, por no reunir los requisitos de una iniciativa de reforma.

Dado que todas las leyes que ahora se dictaminan presentan deficiencias en su estructura técnica y en sus elementos de los tributos, es procedente que las mencionadas Leyes de Ingresos, pueden dictaminarse en forma global.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, propone al Pleno de esta Honorable Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente proyecto de

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Se ordena el archivo definitivo de los expedientes números 542, 567, 573, 576, 578, 579, 581, 582, 583, 587, 588, 589, 590, 592, 603, 604, 605, 606, 610, 611, 614, 622, 624, 626, 629, 637, 639, 642, 644, 647, 649, 651, 661, 669, 671, 672, 680, 697, 698, 705, 715, 716 y 747 del índice de la LXII Legislatura Constitucional, relativos a los proyectos de reforma de las Leyes de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, de los Municipios de Asunción Nochixtlán, Nochixtlán; Santa Ana Zegache, Ocotlán; San Lorenzo Cuaunecuiltitla, Teotitlán; Santa María Alotepec, Mixe; San Sebastián Abasolo Tlacolula; San Pedro Ixtlahuaca, Centro; Tamazulapam del Espíritu Santo, Mixe; San Lucas Quiavini, Tlacolula; Santa María Zaniza; Sola De Vega; San Agustín de las Juntas, Centro; San Felipe Tejalapam, Etlá; San Pedro y San Pablo Tequixtepec, Huajuapam; Santo Domingo Teojomulco, Sola de Vega; San Pablo Huixtepec, Zimatlán; San Bartolo Yautepec, Yautepec; San Lucas Ojitlán, Tuxtepec; San Pedro Cajonos, Villa Alta; Magdalena Tequisistlán, Tehuantepec; Asunción Ocotlán, Ocotlán; Santa María Nativitas, Coixtlahuaca; Santiago Tamazola, Silacayoapan; San Juan Mixtepec, Juxtlahuaca; San Miguel Ahuehuetitlán, Silacayoapan; Ayotzintepec, Tuxtepec; San Juan Ihualtepec, Silacayoapan; Soledad Etlá, Etlá; Magdalena Jaltepec, Nochixtlán; Santiago Tlazoyaltepec, Etlá; Santa María Apazco, Nochixtlán; Santo Domingo Xagacia, Villa Alta; Santa María Teopoxco, Teotitlán; San Pedro Tapanatepec, Juchitán; San Andrés Huaxpaltepec, Jamiltepec; Santiago Laollaga, Tehuantepec; Santa María Ixcatlán, Teotitlán; Santo Domingo Yanhuitlán, Nochixtlán; Santa María Xadani, Juchitán; Santo Domingo Tlatayapam, Teposcolula; San Pedro Jicayan, Jamiltepec; San Miguel

Tequixtepec, Coixtlahuaca; Matias Romero Avendaño, Juchitán; Rojas de Cuauhtémoc, Tlacolula; San Juan Tepeuxila, Cuicatlán, por las razones expuestas en el considerando SEGUNDO y TERCERO del presente acuerdo.

**SEGUNDO.-** EL presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el Salón del Pleno Legislativo, de este Honorable Congreso del Estado, a los 7 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

**LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMACIÓN**



**DIP. IRAIS FRANCISCA GONZALEZ MELO  
PRESIDENTA.**



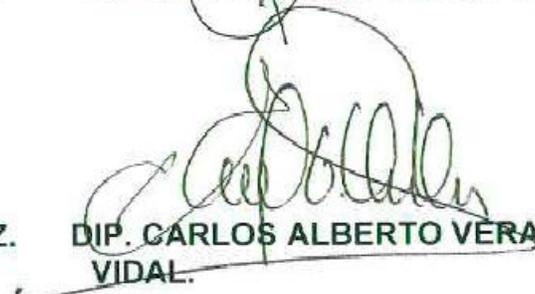
**DIP. MARÍA DEL CARMEN RICARDEZ  
VELA.**



**DIP. VICTOR CRUZ VÁSQUEZ.**



**DIP. MANUEL ANDRÉS GARCÍA DÍAZ.**



**DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL.**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN EXPEDIENTES NÚMEROS 542, 567, 573, 576, 578, 579, 581, 582, 583, 587, 588, 589, 590, 592, 603, 604, 605, 606, 610, 611, 614, 622, 624, 626, 629, 637, 639, 642, 644, 647, 649, 651, 661, 669, 671, 672, 680, 697, 698, 705, 715, 716 Y 747, LOS CUALES SE ORDENAN PARA ARCHIVO DEFINITIVO; RELATIVO A LOS PROYECTOS DE REFORMA DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014